

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Medellín, 12 de marzo de 2020.

Le informo a la titular del despacho que el accionante presento nueva solicitud de incidente de desacato por el incumplimiento de la accionada al fallo de tutela radicado 2019 00682. Sírvase proveer.

*Yurani MK*

YURANI MONSALVE

Escribiente



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

*Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)*

**2019 00682**

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta el memorial que antecede, se procede a analizar nuevamente la documental aportada por el señor SANTIAGO GOMEZ CASTRILLON en la solicitud de apertura de incidente de desacato; mediante sentencia del 05 de diciembre de 2019 se dispuso "TUTELAR EL DERECHO DE PETICION" y ordenar al Ministro de Defensa Nacional, dar respuesta a la petición elevada por el accionante el 17 de octubre de 2019 en la que pretende se le informe (i) si el vehículo de placas **OMK 320** es de propiedad de la entidad y (ii) si el mismo se encuentra asegurado por responsabilidad civil extracontractual y el nombre de la compañía aseguradora.

Encontrando que el Ministerio de Defensa Nacional mediante respuesta del 11 de diciembre de 2019 obrante a fl. 5, informa que "*el vehículo distinguido con las placas OMK 320 no pertenece ni ha pertenecido a esta entidad ejecutora*", según certificado expedido por el Jefe del Almacén General de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional y que, mediante oficio No OFI2019-111747 de fecha 11 de diciembre de 2019, esa oficina "*remitió por competencia su derecho de petición a la Dirección logística del Ejército con el fin de que se realice la ubicación del vehículo de las fuerzas y de respuesta a su petición*". (Firmado por FERNANDO CARDENAS encargado de funciones de transporte)

Obra a fl. 9 respuesta del Jefe del Departamento de Logística, de fecha 23 de diciembre de 2019, con destino al accionante, en la que se indica que el derecho de petición fue remitido por competencia de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, al Batallón de Infantería No 32 "Gr. Pedro Justo Berrio" ubicado en Medellín (Antioquia).

Comunicados de los que puede concluirse que la entidad no ha dado cumplimiento a la sentencia, toda vez que la parte actora con certificación de la secretaria de movilidad de esta ciudad fl. 10, acredita que el vehículo de placas OMK 320 clase camión, marca Chevrolet, carrocería estacas, registra como propietario actual al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL NIT 8110058231, que según oficio remisorio de fl. 8 no corresponde a dicho ministerio.

Es por lo anterior, que antes de determinar si se abre o no el incidente de desacato a instancia de **SANTIAGO GOMEZ CASTRILLON** se requerirá al Dr. **DIEGO ANDRES MOLANO APONTE**, en su calidad de Ministro de Defensa, o a quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días hábiles, demuestre si ya dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el **05 de diciembre de 2019**. En caso negativo, para que de inmediato cumpla el mismo y explique las razones del incumplimiento. Líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE**



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS**  
**JUEZA**

<p><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 12/03/2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N°<u>36</u></p>
<p><b>ROSA ELENA TORRES GIL</b> <b>SECRETARIA</b> YU.</p>